



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 678 2019-MPM/A

Moyobamba, 27 SEP. 2019

VISTO:

La Nota Informativa N° 298-2019-MPM/GDE-SGDTyA, de fecha 25 de setiembre de 2019; La Nota Informativa N° 597-2019-MPM/GDE de fecha 27 de setiembre de 2019; la Nota Informativa N° 2221-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 27 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que son atribuciones del alcalde de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43° de la acotada ley señala de las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como materia de competencia de las municipalidades; 4.4) Fomento de la artesanía; 4.5) Fomento del Turismo local sostenible;

Que, asimismo el Artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas de las municipalidades compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades componentes; el inciso 15) Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; 20) Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0049-95-MITINCI/VTINCI/DNT, con fecha 30 de octubre de 1995, se declara como evento de carácter nacional



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 678 2019-MPM/A

denominado "Semana de la orquídea", dicho evento turístico se insertaría en el circuito turístico Alto Mayo que busca promover corrientes turísticas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 196-2009-MPM se reconoce al Festival de la Orquídea como actividad cultural de la provincia de Moyobamba, la cual deberá desarrollarse en la jurisdicción la última semana de octubre de cada año;

Que, con Nota Informativa N° 298-2019/MPM/GDE-SGDTyA, de fecha 25 de setiembre de 2019, la Sub Gerente de Desarrollo Turístico y Artesanal se dirige al Gerente de Desarrollo Económico solicitando la aprobación y certificación presupuestal del Plan de Trabajo del **24° Festival de la Orquídea y el XII Exposición Internacional**, señalando que dicho festival es considerado como un icono atractivo para el turismo receptivo y nacional en la categoría de manifestaciones culturales del inventario turístico, evento que genera la puesta en valor de las Orquídeas, como también el desarrollo económico a través de la actividad turística;

Que, con la Nota Informativa N° 597-2019-MPM/GDE, de fecha 27 setiembre de 2019, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la aprobación del Plan de Trabajo y la certificación presupuestal para el 24° Festival de la Orquídea y el XII Exposición Internacional, por el monto de **S/. 73,742.00 (Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/soles)**, para dar el cumplimiento al Plan de Trabajo y al cuadro de necesidades que se señala en el mencionado plan;

Que, con la Nota Informativa N° 2221-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 27 de setiembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite la Asignación Presupuestal para la actividad del **"24° Festival de la Orquídea y el XII Exposición Internacional"**, dentro del Marco Presupuestal Institucional en el año 2019, la misma que se detalla:

Centro de Costo	: 12 – Sub Gerencia de Desarrollo Turístico y Artesanal.
Fuente de Financiamiento	: Recurso Directamente Recaudados.
Rubro	: 09 – Recurso Directamente Recaudado.
Genérica de Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios.
Monto	: S/ 73,742.00 soles.

Que, siendo la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la anfitriona de tan notable festival, y en su condición de Gobierno Local tiene la función de difundir su cultura, y así promover el turismo: en este caso la promoción de la orquídea como símbolo de nuestra ciudad de Moyobamba.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 678 2019-MPM/A

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, lo deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección de la resolución;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del 24° FESTIVAL DE LA ORQUÍDEA Y XII EXPOSICIÓN INTERNACIONAL "Naturaleza Viva y Cultura" de la ciudad de Moyobamba, con el objetivo de fomentar y promocionar el festival de la orquídea como icono atractivo para el turismo, contribuyendo al desarrollo turístico y económico sostenible de nuestra Provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Turístico y Artesanal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, realizar las acciones pertinentes para el desarrollo de las actividades y cumplimiento del Plan de Trabajo de 24° festival de la orquídea y XII exposición internacional "naturaleza viva y cultura", y así garantizar el éxito de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas para reconocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General, la difusión del presente Acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

